



Tres razones **Fiscales** para viajar

KPMG abogados, S.L.P.

12 de febrero de 2024



La que más se pide:

El 7p

Concepto



Cálculo del importe exento

Cómputo de días
CV 2050/23

Rentas en especie
CV 1822 /23

Cantidades a considerar:

Salario bruto anual x
días en el extranjero

= **Salario correspondiente a días en el extranjero**

Días naturales de cada
año

Retribuciones específicas vinculadas con
el trabajo desarrollado en el extranjero

MÁXIMO 60.100€

Ejemplos

Cantidades a considerar:

Nº días de trabajo en el extranjero	Retribuciones brutas anuales: 60.000 €		Retribuciones brutas anuales: 40.000 €	
	Importe exento 7p	Ahorro fiscal	Importe exento 7p	Ahorro fiscal
30	4.932 €	1.824 €	3.288 €	1.002 €
60	9.863 €	3.864 €	6.575 €	1.988 €
90	14.795 €	5.472 €	9.863 €	2.975 €

¿Qué ha dicho el Tribunal Supremo?



Se puede aplicar incluso en viajes de ida y vuelta en el mismo día



Pueden ser funciones ejecutivas y de gestión realizadas por Administradores



Posibilidad de que existan múltiples beneficiarios del servicio, incluido el empleador en España



Los días de viaje se consideran a efectos del cálculo

La olvidada:

El régimen de excesos

Requisitos

Se exceptúa de gravamen el **exceso que perciben los empleados con destino en el extranjero**, sobre las retribuciones totales que obtendrían de hallarse en España

Es necesario acreditar que la diferencia entre la retribución previa al desplazamiento y la que se percibe durante el mismo, está vinculada con dicho desplazamiento:

- Indemnización por destino en el extranjero
- Incentivo de permanencia en el país de destino
- Gratificación por tiempo trabajado en el extranjero

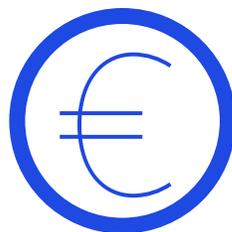
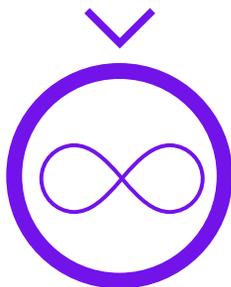
Es necesario mantener la residencia fiscal en España y la DGT exige que el desplazamiento tenga una duración de más de 9 meses (en contra Sentencia TSJ Andalucía 1455/22)

Siempre ha estado ahí....



Se puede aplicar aunque el beneficiario efectivo del trabajo sea la propia empresa española: No es necesario refacturación de costes o cliente final en el extranjero

No tiene límite
cuantitativo



La cuantía exenta
puede superar los
60.100 €

No importa que el
país de destino sea
un paraíso fiscal



...Pero es
incompatible con la
aplicación del 7p

La de rabiosa actualidad:

La Ley Beckham

(+Spice Girl)

Novedades en el régimen especial

“Ley de Startups”, 28/2022 de 21 de diciembre

Con efectos 1 de enero de 2023

- Se **reduce de 10 a 5** el número de periodos impositivos previos de **no residencia requeridos**
- Se **amplía el ámbito subjetivo** de aplicación a nuevos colectivos:
 - **Teletrabajo internacional** desde España (nómadas digitales)
 - Administradores con independencia del % de participación (excepto para entidades patrimoniales)
 - Actividades emprendedoras
 - Profesionales altamente cualificados que presten servicios a empresas emergentes o realicen actividades de formación, I+D+i
 - **Familiares**



Real Decreto 1008/2023 de 5 de diciembre, que modifica el Reglamento del IRPF, BOE de 06/12/2023

- Desarrolla finalmente las novedades introducidas en el régimen por la Ley de Startups.
- Incluye disposición transitoria para el plazo de ejercicio de la opción

Orden HFP/1338/2023 de 13 de diciembre, BOE de 15/12/2023

Aprueba el nuevo modelo 149 (solicitud) y 151 (declaración)

Cuestiones a tener en cuenta

Plazo general de solicitud

Para el contribuyente principal: Plazo máximo de **seis meses desde la fecha de inicio de la actividad** que conste en la documentación de Seguridad Social

Para los familiares: Plazo máximo de **seis meses desde la fecha de su entrada en territorio español** o en el plazo previsto para el contribuyente principal, si fuera mayor.

Disposición Transitoria Desplazados en 2022 o 2023 que adquieran residencia fiscal en 2023

Seis meses desde la fecha de **entrada en vigor de la Orden** que aprobó el nuevo Modelo 149 (16 de diciembre de 2023). Es decir, hasta **15 de junio de 2024**.

No aplicable a **desplazamientos** realizados en el **segundo semestre de 2023** (adquisición de residencia fiscal en 2024).

Situación de Seguridad Social para teletrabajadores

¿Posibilidad de obtener un **certificado de cobertura (A1)** en el país de origen para la situación de teletrabajo?

¿**Registro** de la entidad **no residente en la Seguridad Social española** e ingreso de cotizaciones en España?

Recortes en regímenes especiales en otros países

Portugal Supresión del régimen de “Non habitual resident” con efectos 1 de enero de 2024

Países Bajos Reducción progresiva en 5 años del % del 30% Ruling hasta dejarlo en un 10%. / Límite a la remuneración máxima en 233.000 €.

Italia Se minora el % de reducción general del 70% (o 90%) al 50% / Límite a la remuneración máxima en 600.000 €.

Contactos



Ma Antonia del Río

Directora

madelrio@kpmg.es



Igor Diego

Director

idiego@kpmg.es



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. Ref: MDR/mtb - 20451639

Document Classification: KPMG Confidential